



ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA
VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE

PRESIDENTE

D. PEDRO MARIA LEZAUN ESPARZA (AIVE-EAB)

ASISTENTES

D^a. EVA LARA PARDO (AIVE-EAB)
D^a. SONIA ARANZAZU OSES MORENO (AIVE-EAB)
D. SERGIO CASADO FERNANDEZ (AIVE-EAB)
D^a. ARANZAZU CALVERA AYANZ (AIVE-EAB)
D^a. KARMIÑE GIL SESMA (EHBILDU)
D^a. MARIA LOURDES RUIZ ABAIGAR (CIE)
D. GAIZKA BAQUEDANO IRIBARREN (EHBILDU)
D^a. SUSANA ASIAIN VIERGE (EHBILDU)

SECRETARIO

D. JOAQUIN LIZARRAGA SANZ

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Ezcabarte a 25 de Mayo de dos mil veinte; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro María Lezaun Esparza y asistencia de los Sres. Concejales arriba mencionados, actuando como Secretario D. Joaquin Lizarraga Sanz, se reúne el Ayuntamiento en sesión ordinaria a las diecisiete horas, previa convocatoria cursada al efecto, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Constitución de la Comisión Municipal de Cuentas para la presentación por el Equipo de Gobierno, y aprobación inicial si procede, de la Liquidación de cuentas de la ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de 2019.

El Sr. Alcalde toma la palabra para hacer constar que se retira este punto del orden del día, y se postpone la Reunión de la Comisión especial de Cuentas al día 28 de Mayo Jueves a las 17,00 horas, ya que se ha cometido un error formal en la convocatoria y no se podía incorporar como un punto más del orden del día.

SEGUNDO.- Aprobación del Convenio entre los Ayuntamientos de Ezcabarte – Olaibar y Juslapeña para la gestión de la elaboración conjunta de la Agenda Local 21.

Habiendo sido sometido este asunto a información y debate en la Comisión Informativa general de Urbanismo celebrada el día 13 de Mayo, habiéndose remitido a la corporación el

documento de borrador con los añadidos propuestos por el Ayuntamiento de Juslapeña/Txulapain, y visto que no se han producido alegaciones tras el trámite de Información pública, el Sr. Alcalde pregunta si existe alguna alegación, observación o sugerencia.

La Sra. Gil pide la palabra y tras adelantar el voto en sentido favorable de su formación solicita que se realice una aclaración: Tras leer el borrador que ha sido remitido, pregunta acerca de a que se refiere exactamente el plazo de 72 horas que se hace mención en el texto sometido a debate y votación.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Secretario, para que exponga el contenido de ese punto en concreto del Convenio.

El Sr. Secretario expone que se refiere al punto 4º del Convenio en el que se establece que:

“Artículo 4.- Todas las actuaciones que sean susceptibles de producir efectos ante terceros, serán realizadas por el Ayuntamiento de Ezcabarte, (previa comunicación a los otros Ayuntamientos que dispondrán de un plazo de 72 horas para mostrar su disconformidad) Entidad Local que actuará, a tales efectos, en nombre y representación de los tres Ayuntamientos suscribientes.

En consecuencia, serán los órganos del Ayuntamiento de Ezcabarte los obligados a dar cumplimiento de las exigencias normativas que sobre cualquier materia exija la legislación vigente en cada momento.”

Se refiere por tanto a que el Ayuntamiento de Ezcabarte deberá informar al resto de entidades firmantes de las decisiones que adopte, y que generen efectos frente a terceros en el Plazo previsto. Se trata de una cláusula que busca mantener el flujo de información entre los Ayuntamientos firmantes.

También informa de que en el artículo 10º del Convenio, se establece un plazo indeterminado para que las entidades firmantes requieran a aquellas que se considere que han incumplido con las obligaciones del Convenio el cumplimiento efectivo. En caso de que la entidad requerida continúe incumpliendo, se podrá entender que existe causa justificada de resolución del convenio.

El Sr. Alcalde, informa de que la semana pasada se mantuvo una reunión por videoconferencia con los responsables de la AL21 del Departamento de Administración Local, para evaluar los pasos que se estaban dando para la elaboración de la Agenda, y se expuso, que debido al Covid-19, todavía se estaba en fase de aprobación por los Ayuntamientos. También se informó de que se estaba a punto de adjudicar y celebrar el contrato con la empresa que se va a encargar de la elaboración de la agenda en colaboración con los Ayuntamientos. Tal y como ya se informó en la Comisión informativa de 13 de Mayo, la intención de Alcaldía, tras evaluar las ofertas presentadas, y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de Servicios de menor cuantía de los previstos en el artículo 81 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra, era la adjudicación del contrato a Agresta Sociedad Cooperativa, que ya había colaborado en anteriores ocasiones con el Ayuntamiento de Ezcabarte con buenos resultados, y que además de tener un conocimiento de campo previo que habrá de facilitar y agilizar el trabajo de diagnóstico y elaboración de los planes de acción, se trata de una cooperativa de

trabajadores con criterios sociales y medioambientales, por lo que su propuesta técnica ha sido la mejor valorada.

El objetivo es que una vez firmado el contrato, se produzca una reunión de la responsable de la empresa con los tres Ayuntamientos firmantes para la presentación del proyecto y la elaboración del cronograma. El Sr. Alcalde traslada al Pleno que en la reunión mantenida con el Gobierno de Navarra se hizo constar por su parte y también por los representantes de otras entidades, que los plazos previstos por el Departamento resultaban de difícil ejecución en atención a la situación del estado de alarma generada por el Covid-19. El proceso de diagnóstico requiere de la realización de muchas encuestas y foros de participación, que en la actual coyuntura resultan de difícil o imposible realización. Diferentes entidades participantes en la sesión de reunión telemática advirtieron a los responsables de Administración Local de las dificultades de cumplir con el calendario establecido para cumplir con los pasos a dar por las entes locales (Caso de la Mancomunidad de Mairaga, encargada de gestionar la elaboración de la AL 21 en la Valdorba)

El Sr. Alcalde propone someter el asunto a votación. Por asentimiento general de los corporativos asistentes se acuerda someter el asunto directamente a votación.

Se somete la aprobación del Convenio a votación, con el siguiente resultado:

Se aprueba por unanimidad.

Por tanto, el Ayuntamiento de Ezcabarte, acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar definitivamente el Convenio entre los Ayuntamientos de Ezcabarte – Olaibar y Juslapeña para la gestión de la elaboración conjunta de la Agenda Local 21, Cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Ezcabarte, a 29 de Mayo de 2020

REUNIDOS

De una parte, Don Pedro María Lezaun Esparza, como Alcalde del Ayuntamiento de Ezcabarte, actuando en nombre y representación de éste.

De otra parte, Doña Mari Carmen Osinaga Lizoain, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Olaibar, actuando en nombre y representación de éste.

Y de otra parte, D. Pablo Rota Arrieta, como Alcalde del Ayuntamiento de Juslapeña, actuando en nombre y representación de este,

EXPONEN

El Gobierno de Navarra, mediante RESOLUCIÓN 416/2018, de 5 de diciembre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación de la elaboración de la Agenda Local 21 para entidades locales durante 2019 y 2020. Identificación BDNS: 429360.

Que, de acuerdo con lo establecido en el art. 70 de la Ley Foral 6/90, los Ayuntamientos de Ezcabarte, Olaibar y Juslapeña han manifestado, a través de sus respectivos órganos de gobierno, su voluntad de

formalizar un Convenio que posibilite la cooperación entre las citadas Entidades con la finalidad de poder acceder a la subvención citada, con el objeto de elaborar para cada entidad la Agenda Local 21.

Por ello, convienen la formalización del Convenio cuyo texto dispositivo está integrado por las siguientes

CLÁUSULAS

Artículo 1.- Los Ayuntamientos de Oiaibar, Juslapeña y Ezcabarte, formalizan el presente Convenio de colaboración para la gestión y desarrollo necesarios, en orden a obtener las ayudas gubernativas para la consecución de la Agenda Local 21(en adelante "AL21") en cada entidad.

Artículo 2.- El ámbito territorial en el que producirá efectos el presente Convenio, será el de los Municipios que lo suscriben.

Artículo 3.- La duración del presente Convenio será de cuatro (4) años. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en tanto no dispongan lo contrario los suscribientes, se entiende indefinida.

Artículo 4.- Todas las actuaciones que sean susceptibles de producir efectos ante terceros, serán realizadas por el Ayuntamiento de Ezcabarte, (previa comunicación a los otros Ayuntamientos que dispondrán de un plazo de 72 horas para mostrar su disconformidad) Entidad Local que actuará, a tales efectos, en nombre y representación de los tres Ayuntamientos suscribientes.

En consecuencia, serán los órganos del Ayuntamiento de Ezcabarte los obligados a dar cumplimiento de las exigencias normativas que sobre cualquier materia exija la legislación vigente en cada momento.

Artículo 5.- El Ayuntamiento de Ezcabarte en virtud del presente Convenio de colaboración, desarrollará el procedimiento administrativo dirigido a la obtención de la subvención, así como la labor de adjudicación de la contratación de la Empresa que se haga cargo de la elaboración y diagnóstico de la AL21.

Artículo 6.- Asimismo, el Ayuntamiento de Ezcabarte será el que realice los pagos a la empresa adjudicataria de la elaboración del diagnóstico, repitiendo posteriormente el gasto proporcionalmente al resto de entidades, conforme a la fórmula de reparto que se recoge en puntos posteriores. Será a su vez el receptor de la subvención que, eventualmente pueda conceder el Gobierno de Navarra, que una vez hecha efectiva se abonará al resto de entidades conforme al mismo porcentaje previsto para el reparto de gastos.

Artículo 7.- El reparto del coste de las obras comunes será del 50% imputable al ayuntamiento de Ezcabarte 25 % imputable al ayuntamiento de Oiaibar y 25 % imputable al ayuntamiento de Juslapeña conforme las reuniones mantenidas entre las diferentes entidades.

Artículo 8.-El Ayuntamiento de Ezcabarte hará efectivo el pago de las cantidades que le corresponden conforme al presente Convenio en el plazo máximo de un mes desde la emisión de cada factura y de la Liquidación de las mismas. Igualmente hará efectivo el pago de la parte proporcional de la subvención a los Ayuntamientos de Oiaibar y Juslapeña en el plazo de un mes desde su percepción.

Artículo 9.- Corresponderá al Ayuntamiento de Ezcabarte la tramitación ante el Gobierno de Navarra del procedimiento que, conforme a la normativa reguladora, resulte necesario para la obtención de la correspondiente subvención.

Resolución del Convenio

Artículo 10.- Serán. Causas de la resolución del presente Convenio, las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - La adopción, por los Ayuntamientos firmantes del presente Convenio, de otras fórmulas jurídicas de colaboración, encaminadas a la misma finalidad.
 - La decisión unilateral, de cualquiera de los Ayuntamientos firmantes de separarse del presente Convenio, siempre y cuando además de acreditar la posibilidad de prestar el servicio por medios propios, liquide y abone proporcionalmente los gastos que se hayan comprometido hasta la fecha de su separación.
 - El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
- Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En prueba de conformidad y por triplicado ejemplar, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE

POR EL AYUNTAMIENTO DE

OLAIBAR

EZCABARTE

POR EL AYUNTAMIENTO DE

JUSLAPEÑA”

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde para que firme el Convenio en nombre del Ayuntamiento, encomendándole la realización del resto de gestiones dirigidas a la consecución de los objetivos del mismo.

3º.-Remitir una copia firmada y sellada del Convenio a los ayuntamientos de Olaibar y Juslapeña/Txulapain.

4º.- Dar traslado del presente Acuerdo al resto de Entidades firmantes.

TERCERO.- Aprobación Inicial, si procede, de la modificación de presupuestos de 2020 por incorporación de crédito extraordinario para la elaboración de la Agenda Local 21.

Habiendo sido sometido este asunto a información y debate en la Comisión informativa y de Urbanismo celebrada el día 13 de Mayo, se procede a su debate por parte de la Corporación. Consta Informe de la Intervención Municipal. Al no existir partida prevista para la

ejecución del gasto de la elaboración de la Agenda Local 21, resulta preceptivo habilitar crédito extraordinario para conformar dicha partida y habilitar el gasto.

El Sr. Alcalde concede la palabra a los componentes de la Corporación para que realicen su valoración o aportaciones. No se producen preguntas ni observaciones.

El Sr. Alcalde propone someter el asunto a votación. Por asentimiento general de los corporativos asistentes se acuerda someter el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad.

Por tanto, el Ayuntamiento de Ezcabarte, acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº1-2020, para habilitación de crédito extraordinario para la elaboración de la Agenda Local 21.

2º.- Ordenar la publicación de este Acuerdo en el BON.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones, los expedientes citados se entenderán aprobados definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública señalado en el párrafo anterior.

CUARTO.- Aprobación Inicial, si procede, de PEAU en Parcela 15 del Polígono 5 de Makirriain

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que en la anterior reunión de la Comisión de Urbanismo, el arquitecto municipal, Sr. Chocarro ya hizo mención a los diferentes requerimientos que se realizaron a los promotores, para poder dar el trámite pertinente a la aprobación inicial, en especial respecto de la finalización del proceso de participación. Tras cumplimentar los promotores todas las exigencias previstas en la Ley, el Sr. Chocarro ha emitido informe en el que considera que el documento presentado para su aprobación inicial en el Pleno, cumple con todos los requisitos técnicos y legales.

Se pretende la segregación de parcela en Calle San Martín 21 de Makirriain. El ámbito afectado por el PEAU es la parcela 15 del polígono 5 de Ezcabarte.

- El PEAU propuesto trata sobre modificación de determinaciones urbanísticas que afectan a una parcela de suelo urbano. La superficie de la parcela a segregar es de 100,39 m², el

edificio existente ocupa una superficie de 91,74 m² y tiene una superficie construida inferior a 200m².

- Se trata de una modificación de determinaciones urbanísticas que afectan a una parcela de suelo urbano, la 15 del polígono 5 de Makirriain. Es un suelo incluido en el área 1, clasificado como urbano consolidado.
- No se amplía la edificabilidad existente, y no requiere la reforma o renovación de la urbanización.
- Debe tramitarse, de acuerdo con el art 77,(Procedimiento) apartado 3.6 de Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que indica que :
“6. La modificación de determinaciones urbanísticas de cualquier tipo relativas al Suelo Urbano se tramitará mediante un Plan Especial de Actuación Urbana.”
- Se ha desarrollado un proceso de participación ciudadana conforme a lo previsto en el art. 7 del DFL 1/2017, en el que no se han realizado sugerencias o alegaciones, presentado en el Ayuntamiento con fecha 21 de Febrero de 2020, y que contiene las conclusiones del proceso de participación.

Se somete a aprobación el asunto, con el resultado de:

La Corporación, con el quórum de mayoría legalmente exigida, acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar el proceso de participación ciudadana desarrollado por el promotor del Plan Especial de Actuación Urbana de la parcela 15 del polígono 5 de Ezcabarte, Dª. Pilar Garcés Jimenez y D. Sabino Legarra Carrera.

2º.- aprobar inicialmente el PEAU de Ezcaba promovido por Dª. Pilar Garcés Jimenez y D. Sabino Legarra Carrera

3º.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, prensa y notificación a los propietarios y titulares de derechos afectados, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular, durante el citado plazo, las alegaciones u observaciones que estimen oportunas conforme el artículo 72.1.a) del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio.”

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la persona promotora.

QUINTO.- Aprobación final, si procede, de PEAU en Sorauren (promovido por Dª. Elisabet Lizarraga Oteiza).

El Sr. Alcalde toma la palabra para exponer que el Ayuntamiento de Ezcabarte aprobó en la Sesión anterior la aprobación inicial, dándose a los promotores traslado del acuerdo del Pleno en el que, conforme a los informes obrantes en el expediente, elaborados por el Asesor técnico municipal, Sr. Chocarro, resultaba preceptivo y previo a la aprobación definitiva presentar por los promotores en el Registro municipal una propuesta de Convenio urbanístico de gestión para la posible monetarización de las cesiones obligatorias en operaciones de dotación, ya que no está justificada la exención del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 55.

Se ha producido la publicación de la aprobación inicial en el BON nº48 de 10 de Marzo. Consta la presentación de una alegación ante la misma.

En fecha 11 de Marzo de 2020, ha tenido entrada en el registro del Ayuntamiento de Ezcabarte (nº 149), escrito presentado por D. Miguel Angel Arangoa Ortega. En la misma se expone lo siguiente:

“ Estimado Señor,

En el Plan especial de actuación urbana en parcela 26 del polígono 14 de Sorauren, promovido por D^a. Elisabeth Lizarraga Oteiza, y cuya aprobación ha sido publicada en el BON de 10 de Marzo de 2020, se incluye un avance a un lado de la puerta de entrada que invade la vía pública. Ese avance no figura ni en catastro i en el registro de la propiedad.

¿La aprobación de este Plan conlleva la legalización de la ocupación de la vía pública?¿ Se le va a hacer una donación?¿Conlleva una ampliación de la superficie que figura en catastro y en registro de la propiedad?

En el caso que se done o se subaste ese espacio público, me gustaría poder pujar por él ya que lo tengo delante de la puerta de mi propiedad.

En el año 2013, solicité información sobre la ocupación de este espacio público pero no recibí respuesta. Agradecería que en esta ocasión se me conteste.

Atentamente,

Miguel Angel Arangoa.”

En este sentido, el Sr. Alcalde Informa de que, tal y como se comprueba en la documentación adjunta para el pleno, se ha producido respuesta por parte de la propiedad promotora al contenido de dicha alegación. También se ha realizado informe por parte del arquitecto municipal, que fue objeto de debate y tratamiento en la Comisión celebrada el día 13 de Mayo.

El informe concluye que:

“Por lo que respecta a la incorporación en el PEAU en la Parcela 26 Polígono 14 de “un avance a un lado de la puerta de entrada que invade la vía pública y que no figura ni en catastro ni en el registro de la propiedad “ se hacen las siguientes aclaraciones:

Existen documentos gráficos en que dicho volumen ya existía entre los años 1927-1934.

En dicha época formaba parte, junto con el volumen que se quiere ampliar, de la edificación situada al oeste y que linda con la calle San Andrés.

Posteriormente estas edificaciones se vendieron y pasaron a ser parcela independiente con propietarios distintos. Es caso habitual que estos cambios no fueran registrados y que posteriormente el catastro no tuviera en cuenta la existencia de este anexo que siempre ha estado unido a esta edificación.

La aprobación del presente PEAU conlleva el incremento de edificabilidad y de volumen en la edificación existente y nunca en el volumen del anexo en el que no se realiza ningún tipo de actuación.

La vivienda planteada en este PEAU no requiere, en ningún momento, en su programa de este espacio para justificar habitabilidad por lo que entendemos que la aprobación del PEAU no tiene nada que ver sobre el litigio, si lo hubiera, respecto a la propiedad de ese espacio, por lo que no debería paralizar la tramitación, teniendo presente además que tampoco se ha tenido en cuenta la superficie de este anexo para la justificación de la superficie a incrementar.

-

La contestación a la alegación presentada coincide con lo expuesto en la Comisión de Urbanismo del día 13 de mayo en el sentido de que el PEAU no tiene nada que ver con la existencia de esa construcción.”

El Sr. Alcalde expone a la Corporación, que, además de lo anterior, los promotores del PEAU, no han presentado ninguna propuesta de Convenio de monetarización hasta la fecha. A consecuencia de lo anterior, el Arquitecto Municipal, Sr. Chocarro, ha elaborado una propuesta que propone dirigir a los promotores. Por tanto, no procede someter a votación la aprobación definitiva del Plan, ya que era requisito necesario la presentación, aprobación y firma de un Convenio urbanístico de gestión para la posible monetarización de las cesiones obligatorias en operaciones de dotación, lo que no se ha producido.

No obstante, el Sr. Alcalde considera que sí que debe ser sometido a votación, la estimación o desestimación de la alegación presentada por D. Miguel Arangoa, y también la aprobación, si procede, de la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión elaborada por el arquitecto municipal que ha sido remitida junto con la documentación del Pleno, para su remisión a la persona promotora.

La corporación municipal por asentimiento general aprueba someter a votación ambas cuestiones.

Se somete a votación la estimación de la alegación presentada por D. Miguel Arangoa frente a la aprobación inicial del PEAU en parcela 26 del Polígono 14 de Sorauren, con el siguiente resultado:

- Se acuerda por unanimidad desestimar la alegación de D. Miguel Arangoa Ortega.

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte, acuerda:

1º.- Desestimar la alegación presentada por D. Miguel Arangoa Ortega, frente a la aprobación inicial del PEAU en parcela 26 del Polígono 14 de Sorauren.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al alegante, significándole el régimen de recursos que le asisten.

Se somete igualmente, a votación la aprobación de la propuesta de convenio urbanístico de gestión, con los promotores del PEAU en parcela 26 del Polígono 14 de Sorauren, con el siguiente resultado:

- Se aprueba por unanimidad.

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda:

- Aprobar el Convenio Urbanístico de Gestión para la posible monetarización de las cesiones obligatorias en operaciones de dotación en parcela 26 del Polígono 14 de Sorauren.
- Dar traslado del acuerdo y del texto del Convenio propuesto a los promotores para su valoración, significándoles que hasta que no se alcance un acuerdo sobre el contenido del Convenio y se produzca su firma, no resultará posible someter a votación la aprobación definitiva del PEAU.

SEXTO.- Aprobación, si procede, convenio con Asociación Teletaxi San Fermin para implantación de Servicio de Taxi a demanda en Ezcabarte.

El Sr. Alcalde toma la palabra para exponer que la propuesta de Convenio, es la misma que ya se traslado en la Comisión del día 13 de Mayo, adecuándolo a los horarios que expusieron y debatieron en Comisión para la prestación del Servicio en Ezcabarte. Teletaxi era la encargada de elaborar el Convenio que se debía someter a votación. A pesar de que la Concejala Sra. Lara ha estado pendiente del asunto desde hace semanas y de que les ha realizado varios

requerimientos, la última semana casi a diario, la propuesta de convenio sigue sin estar elaborada ni presentada.

El Sr. Alcalde expone que está constatando que el sector del taxi no está poniendo el interés que se podía esperar en este asunto. Les está costando mucho realizar estos trámites cuando en realidad el interés en prestar el servicio debería acelerar las cosas. Como no han enviado el Convenio, el debate y votación sobre este asunto debe quedar en suspenso hasta que Teletaxi San Fermín elabore y presente la propuesta de Convenio. Propone retirar el punto del orden del día.

D^a. Karmitxe Gil pone de manifiesto que es una pena acudir a un pleno extraordinario sin que esté presente la documentación.

D^a. Eva Lara toma la palabra para exponer que el viernes anterior a la Sesión les llamó por teléfono y le dijeron “ que no llegaban y que intentaría remitir la propuesta para el lunes día 25”, pero finalmente le han confirmado que no estaba hecho.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde expone que a pesar de que no está previsto en el orden del día, considera oportuno realizar un turno de intervenciones para que los/as Corporativos/as realicen preguntas, ruegos, preguntas y sugerencias. Cede la palabra a los componentes de la Corporación para que realicen los ruegos, propuestas y/o preguntas que consideren oportunas.

Toma la palabra D^a. Karmitxe Gil para realizar manifestar que este Pleno extraordinario ha sufrido modificaciones, se han dejado puntos sin tratar y ha faltado documentación. Pregunta si está prevista ya la fecha definitiva de la Comisión de cuentas y del pleno ordinario de Junio. Solicita que para el Pleno, se haga entrega de la documentación con tiempo suficiente para poder estudiarlo y poder realizar las propuestas o enmiendas que procedan.

El Sr. Alcalde responde que la Comisión de Cuentas está prevista y será convocada para el Jueves día 28 de Mayo. Posteriormente debe producirse la exposición pública de las cuentas durante 15 días hábiles, por lo que el Pleno Ordinario de Junio, está previsto que se realice un poco más tarde de lo habitual a los efectos de que pueda darse por expuestas las cuentas y puedan someterse a votación para su aprobación, si procede. Si se someten a exposición pública las cuentas del 2019, el día siguiente de la Comisión (29 de Mayo), el plazo de exposición pública finalizaría el día 18 de Junio, y se podría realizar la Sesión el día 19 de Junio viernes, que es para cuando se convocará.

La semana anterior, se convocará una comisión informativa para tratar los asuntos que sean menester.

D^a. Karmitxe Gil pregunta al Sr. Alcalde si la propuesta de Ordenanza de emergencia Social que quieren realizar se podrá exponer en esa Comisión, o en otro momento. Todo esto para poder organizar bien el calendario de trabajo de su grupo.

D^a. Lourdes Gil pregunta si se ha tratado el asunto de una supuesta solicitud de empadronamiento en el Camping Ezcaba.

El Sr. Alcalde responde que no se ha dictado resolución al respecto porque no consta que se haya presentado ninguna solicitud. Solo hay una propuesta remitida desde el Servicio Social de

Base de Villava, que no se ha contestado, porque tienen que ser los interesados directamente quienes soliciten su inscripción en el registro del Padrón Municipal.

Doña Karmitze Gil pregunta al Sr. Alcalde sobre la creación de un Grupo de Whatsapp que remite información municipal a quienes están integrados en el grupo. Pregunta cual es la funcionalidad de ese grupo de whatsapp si ya existe la aplicación “Ezcabarte Informa” de descarga gratuita. ¿Quién gestiona ese grupo? ¿Porque no están los /as concejales/as de Eh Bildu dentro de ese grupo? Lo lógico es que estén en el grupo tod@s l@s concejal@s.

El Sr. Alcalde responde que la aplicación la gestiona el equipo de gobierno, es una aplicación informativa que funciona como lista de difusión. Es solo un canal más de información a la población.

La Sra. Calvera responde que no hay inconveniente en que el grupo de EH Bildu esté presente en el grupo. No se les ha metido directamente, como en otros grupos, p.e. el creado con motivo de las informaciones del Covid-19, porque lleva poco tiempo y se les ha pasado.

El Sr. Casado toma la palabra y responde a la Sra Gil para decirle que como cualquier vecino que tenga interés en formar parte del grupo, solo hace falta manifestar el interés en que se le meta en el mismo.

El Sr. Alcalde expone que se va a proceder a meter en el grupo a todos los concejales, y que no es de carácter interactivo, sino que tiene carácter de lista de difusión de información municipal de interés.

El Sr. Alcalde pasa a informar al Pleno sobre una reunión mantenida con una importante empresa de Navarra, interesada en crear un proyecto piloto sobre autoconsumo eléctrico sustentado en placas fotovoltaicas dirigido a exponer el desarrollo a una economía de emisiones 0 de CO2. Hay varios Ayuntamientos que están dentro de la posible lista para la creación del proyecto piloto. Por la tipología y morfología del Valle de Ezcabarte, donde hay muchas viviendas unifamiliares, Casas rústicas en los pueblos, etc...) la empresa promotora del proyecto considera que se dan las circunstancias para la implantación.

En el caso de que se entrase dentro del proyecto, los particulares que se adhieran a la propuesta podrían tener condiciones muy ventajosas para la instalación de las placas y en su caso de los acumuladores. Ningún particular o entidad estará obligado a adherirse al proyecto, es totalmente voluntario.

El Sr. Alcalde ha considerado conveniente que se realice una reunión en la que se exponga por parte de los promotores su proyecto a los representantes municipales y a los concejales, para que reciban información de primera mano, y puedan preguntar lo que les interese.

D^a. Karmitze pregunta cuál es la empresa promotora.

El Sr. Alcalde responde diciendo que se trata de una red de microempresas e instaladores garantizados y apoyados por Saltoki.

D^a. Lourdes Gil expone que ella pensaba que era una propuesta dirigida exclusivamente a la instalación de placas en edificios municipales. El Sr. Alcalde responde que es para particulares y entidades públicas. Para los edificios municipales ya se realizaron dos proyectos el año pasado destinados a la implantación de placas solares con motivo de la subvención del Departamento de Industria. A día de hoy se deberían actualizar ligeramente. Pero existen. El objetivo del Ayuntamiento es promover un proyecto de autoconsumo eléctrico, con esta empresa o cada uno

con la que quiera. Esta ofrece condiciones ventajosas si se aplica el proyecto piloto, pero no es obligatorio. El objetivo de esta red, es hacer un modelo tipo que poder mostrar hacia el exterior tal y como ocurrió con el alumbrado de Sarriguren.

La reunión se realiza en las instalaciones de Saltoki, por ser más grandes y poder así garantizarse las medidas de distancia física por el Covid-19. Será a las 17,30. Se ha invitado también a Presidentes/as de los Concejos del Valle.

D^a. Karmitze y D^a. Lourdes anuncian su asistencia a la reunión.

No produciéndose más intervenciones y no existiendo más puntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las diecisiete treinta, del que se extiende la presente acta, del contenido de la cual doy fe.